



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VII No. 1530

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Viernes 1 de Octubre de 2021

SECCIÓN JUDICIAL



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

OFICIO NÚMERO: 220/SGA/P-A/21-2022 ASUNTO: ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 02/PTSJ-CJCAM/21-2022, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE APRUEBA EL CAMBIO DE IMAGEN INSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

San Francisco de Campeche, Camp., a 1 de octubre de 2021.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

PRESENTE.

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, le comunico para los efectos legales correspondientes que en Sesiones Ordinarias, verificadas el uno de octubre y el veintinueve de septiembre del dos mil veintiuno, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, aprobaron el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 02/PTSJ-CJCAM/21-2022, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE APRUEBA EL CAMBIO DE IMAGEN INSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Campeche, establece que el Poder Público de la Entidad se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

SEGUNDO. Que el texto del artículo 77 de la Constitución Local, dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en un Honorable Tribunal Superior de Justicia y en Juzgados de Primera Instancia, Menores y de Conciliación. Asimismo, el numeral 78 bis de la citada normatividad superior señala que, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura Local.

TERCERO. Que con fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, se instaló formalmente el Consejo de la Judicatura Local, al quedar debidamente integrado en términos del artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, y del Transitorio "CUARTO" de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CUARTO. Que el décimo párrafo del artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado, faculta al Pleno Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado para solicitar al Consejo de la Judicatura Local, la expedición de aquellos acuerdos que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional local; y faculta al

Consejo de la Judicatura de la entidad, para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

QUINTO. Que el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Consejo de la Judicatura Local pueden establecer acuerdos de coordinación y funcionamiento entre los órganos del Poder Judicial del Estado, de conformidad con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 3 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEXTO. Que el artículo 14, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, faculta al Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia, y el numeral 125, fracción II, otorga al Consejo de la Judicatura Local la atribución de dictar todos aquellos acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones.

SÉPTIMO. Que es necesario contribuir a desarrollar el orgullo y sentido de pertenencia de cada persona servidora pública a esta institución, la cual es identificable a través de una imagen institucional que es el conjunto de elementos que la distinguen de las otras instituciones.

OCTAVO. Que los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, refrendan su compromiso institucional y ratifican la unidad de propósitos y finalidades para lograr el mejoramiento del Poder Judicial del Estado, de ahí que el presente Acuerdo General Conjunto tiene como objetivo establecer la imagen institucional de este Poder Judicial, impulsando a identificar y continuar fomentando el sentido de pertenencia de quienes se desempeñan como servidoras y servidores públicos judiciales.

NOVENO. DESCRIPCIÓN DEL ISOLOGO.- El texto y símbolos que se encuentran integrados en la nueva imagen institucional funcionan como un solo elemento -indivisibles-, a saber: primero, el logotipo con las palabras “Poder Judicial del Estado de Campeche”, trazadas en color gris y ubicadas en la base del imagotipo. Segundo, los isotipos o símbolos, “*Themis, la Diosa de la Justicia*” dibujada en color morado y enmarcada en una circunferencia cuyos bordes en la superficie -teñidos en una escala de grises- evocan diversos brocados o grabados en fondo apropiables a nuestra cultura maya.

DÉCIMO. CONSIDERACIONES Y JUSTIFICACIÓN DE LOS ISOTIPOS.- El símbolo visual predominante es *Themis* “La Diosa de la Justicia”, que pertenece a la mitología griega y personifica la ley y el orden, el derecho y la justicia, y por ello su gran carga simbólica adoptada desde la antigüedad hasta nuestros días. Ahora que recordamos quien es *Themis*, lo que significa y de dónde proviene, le retiramos la venda que cubre sus ojos, sin menoscabo de su imparcialidad para resolver o juzgar con igualdad.

La nueva imagen del Poder Judicial del Estado refleja una nueva forma de entender la administración e impartición de justicia en Campeche. La justicia en nuestra entidad ya no seguirá teniendo una venda en sus ojos. La justicia campechana deberá ver siempre y, además, escuchar, sentir y responder a la ciudadanía.

Una justicia que vea los incontables casos de impunidad e ineficacia, de indolencia, que se disfrazan con manto de legalidad. Una justicia que escuche el desamparo o la desdicha de las personas. Una justicia que responda a las y los justiciables sin periplos judiciales. Una justicia que sienta los agravios acumulados e impotencia de la ciudadanía al no poder hacer valer sus derechos de forma ágil y oportuna. Una justicia que revierta con acciones asertivas la tétrica conciencia colectiva de que la aplicación de la ley suele ser lenta, costosa, irracional o de plano ilusoria.

Una justicia campechana verdadera, incluyente, moderna, completa e imparcial, que conoce las causas y pronuncia las sentencias en los juicios mediante procesos racionalizados, ordenados y reglamentados. Una justicia que respeta, protege y garantiza los derechos humanos de todas las personas, especialmente de quienes se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad.

Otro signo visual son los grabados en la circunferencia que rodean a *Themis*, estos diseños o formas pertenecientes a la civilización maya nos advierten sutilmente los orígenes prehispánicos de nuestra tierra campechana, así como nuestras raíces indígenas. Valorar nuestras raíces es una forma de encontrarnos. Cada uno de nosotros y nosotras recorre distintos caminos a lo largo de la vida; el origen de todos ellos está en nuestras raíces, las cuales determinan en parte la dirección de nuestros trayectos y los objetivos que nos trazamos. Valorar nuestras raíces significa también indagar en el lugar y las personas junto a las que hemos crecido y nos han educado, incluso profundizar en los valores

y principios claves de nuestra cultura.

Al dar valor a nuestra cultura, aceptamos y reconocemos una parte integral y significativa de nosotros mismos; ya que pertenecer a una cultura determinada en nuestro caso, la cultura maya, nos aporta creencias, valores y saberes, conductas y maneras de comportarnos. Ahora bien, de nuestra cultura nativa no heredamos absolutamente todo, aunque sea de ahí de donde provenimos. Por eso, darle valor es reconocer abiertamente cuál es nuestro origen.

Campeche, su toponimia (*Ah-Kim-Pech*), sus pueblos originarios, su civilización maya, la creación de San Francisco de Campeche en el periodo colonial, su herencia española, la mezcla de sus razas, sus tradiciones, su idiosincrasia, así como sus aspiraciones más altas, exponen con claridad y exactitud el carácter y la determinación de su gente. Las enseñanzas que provienen de nuestras raíces nos pueden ayudar a saber hacia dónde ir en diversos momentos de nuestras vidas. También colaboran para que decidamos cómo queremos llegar a cada destino. Verbigracia, las campechanas y los campechanos somos un pueblo solidario, quienes ante las circunstancias más adversas nos unimos siempre a las causas comunes y a las causas de otros. La sociedad campechana ha vivido muchas adversidades a lo largo de su historia, y fiel a su identidad, las ha afrontado siempre con responsabilidad social, conciencia cívica y solidaridad.

DÉCIMO PRIMERO. EL SIGNIFICADO DE LOS COLORES EN EL IMAGOTIPO.- La escala de grises y el color morado son también nuevos elementos de la imagen institucional. Estos colores que lo distinguen y diferencian, lo convierten también en un signo de identidad para las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado.

El color morado que se dibuja en la silueta y la vestimenta de *Themis* representa a todas las personas de una nueva generación del mundo que desean un futuro igualitario sin estigma ni estereotipos.

El color morado en nuestro quehacer jurisdiccional significa el reconocimiento de los derechos humanos de las personas.

En nuestro Estado no es la primera ocasión que el Poder Judicial es presidido por una mujer, pero sí es la primera vez que su inserción en la presidencia viene precedida de una amplia y muy reconocida trayectoria jurisdiccional a nivel local, nacional e internacional, tanto por su excepcional labor en la impartición de justicia como por su compromiso indefectible y trabajo ejemplar con la protección y promoción de los Derechos Humanos a través de ella.

El color morado visibiliza la incursión, participación y el liderazgo plenos y efectivos de las mujeres en todos los ámbitos de la vida porque de ello dependen el progreso social y el bienestar general de las sociedades. El mundo necesita hombres y mujeres en todas las mesas en las que se toman decisiones.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 26, 77 y 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 14, fracción II, y 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, conjuntamente, expiden el siguiente: - - -

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 02/PTSJ-CJCAM/21-2022, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE APRUEBA EL CAMBIO DE IMAGEN INSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Artículo 1. Se entenderá por **imagen institucional**, el conjunto de elementos que conforman la identidad y carácter distintivo de la institución, integrada por el nombre, misión, visión, diseño, logotipo, los colores y el tono de esos colores; dispuestos de tal forma que permitan que todas las personas servidoras judiciales se identifiquen con ella.

Artículo 2. Se aprueba el logotipo institucional del Poder Judicial del Estado de Campeche:



Artículo 3. A partir del 4 de octubre de 2021, toda la correspondencia y actuaciones del Poder Judicial del Estado de Campeche durante el año dos mil veintiuno, tendrán el encabezado siguiente:



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



Artículo 4. También se deberá utilizar dicha imagen institucional en todos los edificios, sus fachadas, todos los sistemas de información, sitio web y plataformas digitales de este Poder Judicial, a partir de la fecha indicada en el artículo anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las Áreas Administrativas, Órganos Auxiliares, Auxiliares de la Administración de Justicia, Auxiliares Administrativos, Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Centros y/o Centrales, y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor en términos del artículo 4 del Código Civil del Estado de Campeche vigente.-

TERCERO. Se abroga toda norma jurídica o administrativa de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Acuerdo General Conjunto.-

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo General Conjunto a la Gobernadora Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, a la Fiscalía Anticorrupción del Estado, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, al Tribunal Electoral del Estado, a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Campeche, al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, a la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche y a la Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, así como a los Juzgados de Distrito, a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, al Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Campeche y al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado, para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

A T E N T A M E N T E . - M. EN D. J. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA.



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

OFICIO NÚMERO: 194/SGA/P-A/21-2022 ASUNTO: SE COMUNICA DECLARATORIA.

San Francisco de Campeche, Camp., a 1 de octubre de 2021.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, le comunico para los efectos legales correspondientes que en Sesión Ordinaria verificada el día uno de octubre del año dos mil veintiuno, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, aprobó la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado, 14 fracción IX, y 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial ambos ordenamientos del Estado de Campeche, y en el "ACUERDO GENERAL RELATIVO A LAS BASES QUE NORMARÁN LA DESIGNACIÓN DE LAS MAGISTRADAS, MAGISTRADOS, JUEZAS O JUECES DE PRIMERA INSTANCIA PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE", este último aprobado por el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia en Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2017, se designa a la Magistrada Numeraria María Eugenia Ávila López, como Consejera, representante de este Poder Judicial ante el Consejo de la Judicatura Local, con vigencia a partir del 1 de octubre de 2021 al 31 de agosto de 2026.-

SEGUNDO. Publíquese la presente Declaratoria en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las Áreas Administrativas, Órganos Auxiliares, Auxiliares de la Administración de Justicia, Auxiliares Administrativos, Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Centros y/o Centrales, y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

TERCERO. Comuníquese la presente Declaratoria a la Gobernadora Constitucional del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, a la Fiscalía Anticorrupción del Estado, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, al Tribunal Electoral del Estado, a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Campeche, al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, a la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche y a la Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, así como a los Juzgados de Distrito, a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, al Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Campeche y al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado, para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

A T E N T A M E N T E . - M. EN D. J. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA.



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

OFICIO NÚMERO: 193/SGA/P-A/21-2022

ASUNTO: SE PRORROGA INTEGRACIÓN DE LAS SALAS CIVIL-MERCANTIL Y MIXTA, HASTA EL 11 DE OCTUBRE DE 2021.

San Francisco de Campeche, Camp., a 1 de octubre de 2021.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, le comunico para los efectos legales correspondientes que en Sesión Ordinaria verificada el uno de octubre del dos mil veintiuno, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Se prorroga la integración de las Salas Civil-Mercantil y Mixta del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado que en la Sesión Ordinaria de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno se estableció iniciaría a partir del 4 de octubre de 2021, para que ésta inicie **hasta el 11 de octubre de dos mil veintiuno**, quedando integradas dichas Salas de la siguiente manera:

SALA	SALA
CIVIL-MERCANTIL	MIXTA
Licda. Leonor del Carmen Carrillo Delgado.	Licda. Adelaida Verónica Delgado Rodríguez.
Magistrada Presidenta.	Magistrada Presidenta.
	Lic. Héctor Manuel Jiménez Ricardez.
Mtro. Leonardo de Jesús Cú Pensabé.	Magistrado Numerario.
Magistrado Numerario.	Lic. Joaquín Santiago Sánchez Gómez.
Lic. Miguel Ángel Chuc López.	Magistrado Numerario.
Magistrado Numerario.	

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

A T E N T A M E N T E .- M. EN D. J. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA.



